



2. Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán tanto a los municipios mancomunados como las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.
3. La prestación efectiva de los fines enumerados en el número uno de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad, en la titularidad del servicio, correspondiéndole, por tanto, la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera cobrarse por su prestación.
4. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, la Junta de la Mancomunidad aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.
5. La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Cabezuela del Valle, a 27 de febrero de 2009. El Presidente, FÉLIX DÍAZ RAMOS.

## ***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural de D. **Alexánder Montero Baños**. (2009081102)*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural de D. Alexánder Montero Baños.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 17 de marzo de 2009. El Interesado, ALEXÁNDER MONTERO BAÑOS.